



RESOLUCIÓN No. 895 - DE 2021

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 160 de 2021, con **SERVICE DRIVER SAS**, identificado con Nit No 900.558.108-7, Representado por **ESMI SONIA MARTINEZ CARRILLO**, cuyo objeto corresponde **“IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SERVICIO DE TRANSPORTE A MIEMBROS DEL SNGRD PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO COVID-19 Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
2. Qué conforme a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios, por medio del acápite **SUPERVISIÓN** al tenor reza: La vigilancia y control será ejercida por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental o por quien este delegue para tal fin, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución No. 789 de 2019 y el manual de contratación adoptado por el Departamento según formato del sistema de Gestión de Calidad MN-BS-02, en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA- Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana**, para que ejerza las funciones de supervisor al Contrato de Prestación de Servicios No. 160 de 2021, **SERVICE DRIVER SAS**, identificado con Nit No 900.558.108-7, Representado por **ESMI SONIA MARTINEZ CARRILLO**, cuyo objeto corresponde a **“IMPLEMENTACION**



RESOLUCIÓN No. 895 - DE 2021

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SERVICIO DE TRANSPORTE A MIEMBROS DEL SNGRD PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO COVID-19 Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 789 de 2019.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 06 ABR 2021


URIEL PEÑA GARCÍA
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Norisley Gelvez Camargo
Profesional de Apoyo Jurídico 